

3
Resolución S/n

Modifícase el numeral 1° de la Resolución de 18 de noviembre de 2009.
(253)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de Enero de 2010

VISTO: la resolución N° 725/09 de 18 de noviembre de 2009 por la que se confirma la resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 516/008 de 14 de octubre de 2008, por la que se suspende el cómputo de plazo de vigencia del Permiso de Exploración, desde el 27 de agosto de 2008 hasta el efectivo ingreso al predio;

RESULTANDO: en la redacción de la parte resolutive se omitió mencionar la palabra resolución, si bien en el Visto se situó la cuestión que iba a ser objeto del acto y en el numeral a modificar se transcribe el número, fecha y contenido de la misma;

CONSIDERANDO: la solicitud de la División Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Modifícase el numeral 1° de la resolución de 18 de noviembre de 2009 donde dice "Confírmase la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 516/008 " debe decir: "Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 516/008, de 14 de octubre de 2008, por la que se suspende el cómputo de plazo de vigencia del Permiso de Exploración, desde el 27 de agosto de 2008 hasta el efectivo ingreso al predio".

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

ROBERTO KREIMERMANN.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

4
Resolución S/n

Apruébase el "Manual de procedimientos analíticos para muestras ambientales", 2ª edición.
(246*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 26 de Enero de 2010

VISTO: la elaboración de un manual de procedimientos analíticos para la realización de ensayos en diferentes matrices ambientales;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Laboratorio Ambiental de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, ha elaborado un manual, estructurado en ocho secciones, que incluye setenta y dos procedimientos analíticos, de aplicación en sus actividades rutinarias;

II) que dicho manual se desarrolló en el marco de un conjunto de actividades encaradas por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para contribuir al fortalecimiento de las capacidades analíticas en el país, en particular, al aseguramiento de la calidad analítica y la generación de datos confiables y comparables a través del empleo de métodos estandarizados y acordes al desarrollo tecnológico nacional;

III) que el nuevo manual busca sustituir la primera edición, denominada "Manual de procedimientos analíticos para efluentes y aguas", aprobada por Resolución Ministerial 24/997, de 13 de enero de 1997, ampliando a seis matrices las metodologías que presenta (agua, efluentes industriales, residuos sólidos, sedimentos, suelos y aire);

CONSIDERANDO: I) que en el marco de sus competencias, la Dirección Nacional de Medio Ambiente solicita la aprobación del "Manual de procedimientos analíticos para muestras ambientales", 2ª edición, dándole carácter obligatorio para el uso válido de los resultados analíticos en procedimientos y tramitaciones de competencia de esa Unidad Ejecutora;

II) que el referido Manual se basa en métodos estandarizados de aceptación internacional, los que han sido adaptados por los profesionales del Laboratorio de la DINAMA, con la experiencia acumulada durante veinte años en la realización de análisis en muestras ambientales para la prevención o control de la contaminación, catalizada a través del Programa de Modernización de la Institucionalidad para la Gestión y la Planificación Ambiental (BID 1866/OC-UR);

III) que la generación de información primaria, como los datos provenientes de ensayos analíticos, es uno de los pilares fundamentales para una adecuada gestión ambiental;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el artículo 13 del Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979, en la redacción dada por el artículo 7° del Decreto 195/991, de 4 de abril de 1991, y, el Anexo IV del Decreto 434/008, de 9 de setiembre de 2008;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Apruébase el "Manual de procedimientos analíticos para muestras ambientales", 2ª edición, elaborado por el Departamento de Laboratorio de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), cuyos métodos y criterios técnicos resultarán obligatorios en toda presentación, intervención o requerimiento que incluya resultados analíticos en procedimientos y tramitaciones de evaluación, autorización o control ambiental.

2°.- Cométase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente la publicación del referido Manual y la instrumentación de mecanismos de difusión y capacitación en la materia.

3°.- Exhórtase a otras entidades públicas que realicen análisis de laboratorio en matrices ambientales, a adoptar en el ámbito de sus respectivas competencias, los métodos y criterios técnicos contenidos en el Manual al que refiere esta resolución.

4°.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial 24/997, de 13 de enero de 1997, sustituyéndose a todos sus efectos el denominado "Manual de procedimientos analíticos para efluentes y aguas" (1ª edición), por el que se aprueba por la presente.

5°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su comunicación a las Divisiones y Asesorías de dicha Dirección Nacional. Siga al Departamento de Laboratorio Ambiental y comuníquese a través de la Red de Laboratorios Ambientales de Uruguay (Rlau). Exp. 2009/09461 RM110/2010.

CARLOS COLACCE.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
5

Reglamento General de Atraque de Buques - Puerto de Montevideo.
(221*R)

REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUE DE BUQUES

PUERTO DE MONTEVIDEO

1. DECRETO

Los buques que operen en el Puerto de Montevideo deben utilizar los